

Hasta encontrarlos¹

La identidad como derecho: Retos y lecciones en la búsqueda de los desaparecidos en el Perú



© Percy Rojas, EPAF

Familiares del distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho, entierran a sus seres queridos después de 34 años de búsqueda. El entierro cierra un largo ciclo de duelo.

La reciente Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas que debe implementar el Ministerio de Justicia para atender el derecho a saber de los deudos, supone un cambio de mirada a la exigencia de respuestas de los familiares de víctimas del Conflicto Armado, quienes por décadas vienen buscando a sus seres queridos desaparecidos. Este enfoque humanitario que plantea la ley, esperamos, agote esfuerzos para buscar y entregar respuestas a los familiares. Esta es la historia.

Por Gisela Ortiz
Directora de Operaciones del Equipo Peruano del EPAF



1 El texto completo fue presentado en la edición de LASA 2017, en la mesa “Realización de trabajo de campo bajo circunstancias complicadas”.



La madre de Luis Enrique Ortiz Perea, uno de los nueve estudiantes secuestrados y ejecutados extrajudicialmente en el caso conocido como 'La Cantuta', sostiene su fotografía durante una visita al Memorial "El Ojo que Lloró".

Desde la década de los 90, los familiares de las víctimas del Conflicto Armado (1980 - 2000) exigieron una Comisión de la Verdad para conocer las investigaciones y responsabilidades de los crímenes de violaciones a los derechos humanos. La demanda pidió hacer énfasis a partir de que se dictaminaran y aplicaran las leyes de amnistía en 1995, etapa en que el gobierno de Alberto Fujimori imposibilitó el acceso a los sistemas de justicia para que se realizarán las investigaciones que esclarecieran y sancionaran a los culpables.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), sin duda, realizó un gran trabajo de escucha como forma de reconocimiento al dolor de los sobrevivientes: 16,886 testimonios fueron recogidos y se elaboró un Registro Nacional de Sitios de Entierro en base a la información de familiares o testigos.

¿Cuánto caló en nosotros cada uno de los testimonios que conocimos y escuchamos? No mucho y no por mucho tiempo. No supimos aprovechar como país el momento histórico de dar voz a las víctimas a través de la CVR. Quizás porque el periodo de trabajo de la CVR fue corto y esa escucha no se transformó en reconocimiento de derechos, y el diálogo que momentáneamente se inició en la esfera pública, después de años de silencio, no sirvió para sentar las bases de un diálogo permanente, necesario, con respeto, entre peruanos.

La CVR planteó la necesidad de implementar un Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forense (PNIAF)² para atender uno de los graves problemas del conflicto, los entierros clandestinos y los desaparecidos: 8 mil 558 personas desaparecidas y 4 mil 644 lugares de entierro, pero nuevos registros fueron acercándonos a nuevas cifras que casi duplican las propias estadísticas de la

2 Plan Nacional de Investigaciones Antropológico – Forenses. Sitios web de la Comisión de la Verdad y Reconciliación – [cverdad.org.pe](http://www.cverdad.org.pe). Recuperado de: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20IX/2.3.%20PLAN%20NACIONAL%20FORENSE.pdf>

"Todas estas cifras distintas nos llevan al primer reto a enfrentar en esta búsqueda: ¿Cuántos son los desaparecidos? ¿Cómo planteamos estrategias de búsqueda si no sabemos a cuántos desaparecidos estamos buscando?"

CVR. En 2007, el Equipo Peruano de Antropología Forense –EPAF consolidó una lista para el Comité Internacional de la Cruz Roja señalando 13,271 desaparecidos.

En 2012, el Estado peruano señaló ante la Organización de Estados Americanos (OEA) que eran 15 mil 731 los desaparecidos. Posteriormente, el Equipo Forense Especializado del Ministerio Público (EFE) señaló que la cifra es de 13 mil 256 desaparecidos³. Sin embargo, en una consulta al Registro Único de Víctimas (RUV) la cifra que, hasta febrero del 2017 figura es de 9 mil cinco desaparecidos⁴.

Del trabajo forense realizado por el EFE, quienes actúan como peritos oficiales en la mayoría de casos en la etapa de investigación fiscal, desde el año 2002 hasta octubre del 2016, se exhumaron 3 mil 528 individuos, de los cuales fueron solo identificados 2 mil 84 de ellos. Los cuerpos con identidad conocida se exhuman para certificar su muerte, porque los familiares no cuentan con un documento de defunción que certifique su muerte y no se pueden resolver temas civiles que acarrea esta carencia como herencias, ventas de propiedades, viudez. La identificación de estos cuerpos se denomina "ratificación de identidad".

El 2013, instituciones como el Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF), la Red para la Infancia y la Familia (REDINFA) y la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH), presentaron un informe a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) durante la audiencia temática solicitada por estas instituciones sobre las desapariciones forzadas en Perú y Colombia. En el informe se señaló que, entre el 2002 y 2012, se recuperaron 2 mil 407 personas⁵. De estos cuerpos, 1 mil 574 ya tenían identidad conocida, es decir, eran víctimas de ejecuciones extrajudiciales enterradas por sus familiares o por los propios comuneros quienes conocían su identidad. Las 833 restantes son personas sin identidad conocida y probablemente desaparecidas, de las cuales el Estado no ha podido identificar a ninguna.



© Ernesto Jiménez, Yuyanapaq CVR

En 1985, la Comisión Europea de Derechos Humanos recogió denuncias de las víctimas del conflicto armado interno. En esta fotografía, un grupo de familiares presenta su testimonio en el Concejo Municipal de Huamanga lugar donde se instaló una oficina de la Comisión.

3 No se conocen detalles de esta cifra: nombres y apellidos, lugares de desaparición y cómo se construyó la lista.

4 En el Plan Nacional de Búsqueda de Persona Desaparecidas aparece la cifra de 8,994 desaparecidos. Esta información fue recogida en octubre de 2016.

5 Es necesario notar la diferencia de 1,100 cuerpos más recuperados hasta julio del 2016.



© Captura del video "El Caso Cantuta", Apródeh.

Los rostros de los nueve estudiantes y el profesor de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, todos secuestrados y desaparecidos en julio de 1992.

La desaparición como un problema público

Todas estas cifras distintas nos llevan al primer reto a enfrentar en esta búsqueda: ¿Cuántos son los desaparecidos? ¿Cómo planteamos estrategias de búsqueda si no sabemos a cuántos desaparecidos estamos buscando? No hemos sido capaces de entendernos como un país post conflicto que necesita de acciones políticas urgentes para atender derechos vulnerados. Desde el 2001, hemos tenido tres gobiernos distintos y ninguna política pública frente a los desaparecidos.

En junio del 2016, el ex presidente Ollanta Humala promulgó la Ley 30470 de Búsqueda de Personas Desaparecidas⁶. Por más diez años estuvo ausente una política pública que priorice el derecho a saber de los familiares y la búsqueda como un proceso para dar respuestas a los familiares.

El Informe Final de la CVR, en su Conclusión 4 dice:

"La CVR ha constatado que existió una notoria relación entre situación de pobreza y exclusión social, y probabilidad de ser víctima de la violencia".⁷

Esa exclusión nos habla de la manera en cómo identificamos a las víctimas. En un país de desigualdades, las víctimas no eran consideradas ciudadanas, no tenían derecho a la vida ni a morir como ser humano.

Sus rostros, sus nombres e identidades quedaron reducidos a simples cifras o números que alimentaban estadísticas que no conmovían, aunque nos hablaban de la brutalidad con la que actuaron terroristas y agentes del Estado. Las historias de vida y de sobrevivencia en medio del conflicto, los sentimientos tras la pérdida, la frustración por no encontrar respuesta o no alcanzar justicia, se convirtieron en mil, quince mil, sin que alteren nuestras vidas. Las víctimas fueron los seres prescindibles que podían morir o desaparecer sin que notáramos su ausencia, como un costo político a pagar.

"En un país de desigualdades, las víctimas no eran consideradas ciudadanas, no tenían derecho a la vida ni a morir como ser humano".

⁶ Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el Período de Violencia 1980 – 2000. Publicado el 22 de junio de 2016. El Peruano. Recuperado en: <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2016/06/22/1395654-1.html>

⁷ Conclusiones Generales del Informe Final de la CVR. Sitios web de la Comisión de la Verdad y Reconciliación – [cverdad.org.pe](http://www.cverdad.org.pe). Recuperado de: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/conclusiones.php>



El documental de Luis Cintora reconstruye, a través de testimonios y hallazgos propios, los secuestros, desapariciones, torturas y asesinatos, cometidos en el cuartel 'Los Cabitos', en Ayacucho, entre 1983 y 1984. Las heridas aún siguen abiertas.

"Antes de la aprobación de la Ley de Búsqueda, la responsabilidad de buscarlos recaía en los familiares, quienes tuvieron que organizarse, aprender, representarse a sí mismos en un nuevo rol, distinto al que conocían hasta ese entonces, el de víctimas".

Esas razones se extendieron también para el proceso de búsqueda de las y los desaparecidos. Antes de la aprobación de la Ley de Búsqueda, la responsabilidad de buscarlos recaía en los familiares, quienes tuvieron que organizarse, aprender, representarse a sí mismos en un nuevo rol, distinto al que conocían hasta ese entonces, el de víctimas.

Los familiares aprendieron a ir hasta la Fiscalía para poner una denuncia. Preguntaron, visitaron, investigaron para conocer un poco más sobre el paradero del ser querido, pero también para saber e identificar quiénes son los responsables de la desaparición forzada de sus familiares. En algunos casos, ubicaron los sitios de entierro y los protegieron; en otros, denunciaron ante las autoridades cuando fueron alterados.

No siempre los escucharon y muchas veces no se hizo nada para acoger esa información con una acción inmediata de protección del sitio de entierro, así tenemos colegios, postas médicas o comisarías construidas sobre sitios de entierro, sobre las víctimas que no fueron inhumadas y que quizás, aún con la vigencia de la Ley de Búsqueda, sea difícil de desenterrarlas.

Entre los procesos judiciales y la "justicia" para los familiares

El Estado Peruano ofrecía a las víctimas la judicialización de la denuncia en el marco de las investigaciones penales cuyo objetivo central es la identificación de los responsables del delito, pero ello ha limitado, en gran parte, la búsqueda de los desaparecidos y, por ende, los derechos de los familiares a la verdad, a la justicia y a la identidad de la propia víctima. Esto conllevó a largos años de procesos judiciales que no dieron las respuestas esperadas por los familiares de las víctimas dónde está el cuerpo de la víctima, o lo que queda de él, para que puedan convencerse de la muerte, para enterrarlo.

Ejemplos claros de este vacío lo tenemos en el caso de Ernesto Castillo Páez, estudiante de la Pontificia Universidad Católica del Perú, quien fue detenido por la policía en un barrio del sur de Lima en 1990. Hay una sentencia de la



El 10 de noviembre de 2015, el Segundo Juzgado Penal Nacional otorgó libertad condicional al ex coronel Juan Carlos Mejía León, uno de los responsables de la desaparición del estudiante Ernesto Castillo. Esta fue la conferencia de prensa organizada por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, el padre de Ernesto y su abogado representante, Carlos Rivera.



"Las víctimas fueron los seres prescindibles que podían morir o desaparecer, sin que notáramos su ausencia, como un costo político a pagar".

Corte Suprema y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁸, pero aún los responsables y el Estado Peruano, no han respondido sobre el paradero del desaparecido. Otro ejemplo es el caso La Cantuta, como se conoce al secuestro, detención, desaparición y muerte de nueve estudiantes universitarios y del profesor Hugo Muñoz, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, el 18 de julio de 1992, por el escuadrón de la muerte denominado Grupo Colina, con sentencia de la Corte Interamericana⁹ y cuatro sentencias de la Corte Suprema, sin que, en ninguno de los procesos judiciales a lo largo de 15 años, se haya realizado una diligencia para buscar los cuerpos que faltan.

La Segunda Sala Penal Liquidadora de la Sala Penal Nacional, en octubre del 2016, sentenció en el caso 'Sótanos del SIE', con la firmeza que uno espera leer en una sentencia sobre crímenes de violaciones a los derechos humanos, reconociendo que **la desaparición forzada fue una política de Estado y son considerados delitos de lesa humanidad**¹⁰.

Puede parecer morboso querer saber los detalles de estos crímenes, los nombres de quienes participaron directamente en ellos respondiendo órdenes, la estructura de mando que funcionó para cometer estos crímenes y para encubrirlos. Pero son preguntas necesarias para conocer los "trabajos" que se realizaban en el SIE por agentes del Estado en los 90. La construcción de un horno con el fin de quemar cuerpos de las víctimas, no puede haber sido realizado sólo para estas tres personas. ¿Cuántas son las víctimas cuyos cuerpos desaparecieron en los hornos del SIE? ¿Quiénes son?

La justicia que buscamos los familiares, la sociedad, no acaba con las sentencias judiciales, lamentablemente. La angustia de no saber, el dolor que sentimos, continúan hasta encontrarlos. Estos vacíos nos encaminan a buscar otras formas de atender derechos y que se tiene que implementar desde el reconocimiento del derecho del otro. La verdad tiene que buscarse hasta agotar esfuerzos y lo que se descubra, así como los cuerpos identificados, o lo que queda de ellos, sean devueltos a sus familiares. Ese es otro reto.

8 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Castillo Páez Vs. Perú. Sentencia del 3 de noviembre de 1997. Recuperado de: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_34_esp.pdf

9 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso La Cantuta Vs. Perú. Sentencia del 29 de noviembre de 2006. Recuperado de: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_162_esp.pdf

10 Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima. Caso Sótanos de SIE. Sentencia del 27 de setiembre del 2016. Recuperado en: <https://es.scribd.com/document/326254941/Sentencia-N-57-2009-Sotanos-del-SIE>

"[...] tenemos colegios, postas médicas o comisarías construidas sobre sitios de entierro, sobre las víctimas que no fueron inhumadas y que quizás, aún con la vigencia de la Ley de Búsqueda, sea difícil de desenterrarlas".

La restitución como derecho a la identidad de las víctimas

De los testimonios recogidos ante familiares de víctimas, se reconoce que no sólo fue la privación de la libertad o el ocultamiento de información sobre el paradero de la víctima, sino que se llegó, incluso, a negar la existencia de las víctimas y con ello su historia, su familia robándoles su identidad como si nunca hubieran existido. Este atropello a la identidad de las víctimas puso en tela de juicio la credibilidad del testimonio de los familiares, en algunos casos, mostrándoles como fuera de juicio o con algún afán político de desprestigiar al gobierno de turno o a las fuerzas armadas.

Los desaparecidos se convirtieron en fantasmas, sin cuerpos, sin identidad, sin reconocimiento, cuya voz fue levantada por sus familiares, transformándose así en su agencia para denunciar y hacerse escuchar; para hacerse sentir. La persistente memoria de los familiares fue su principal arma en la lucha contra la impunidad y el olvido, pero también para saber enfrentarse con sus propios miedos, a la negación de las instituciones del Estado, al peligro de denunciar dentro de un sistema judicial que los dejaba sin defensa. Esa memoria sirvió para no perder la razón frente a hechos inexplicables que sucedían uno tras otro. Los desaparecidos entonces, se convierten en presencia, en motivación de acciones que nacen del amor y que los familiares realizan de manera incansable por semanas, meses, años para recuperar la identidad de sus desaparecidos.



© Info región

Prendas de las víctimas de Patawasi y Ñañaahuaycco, poblado de Ayacucho que, de acuerdo a testigos, fue atacado por Sendero Luminoso la noche del 21 de octubre de 1991.

¿Cómo restituimos aquellos cuerpos que no podrán ser identificados?

No se puede perder la perspectiva del derecho a la dignidad de las propias víctimas. En los casos donde los cuerpos se encuentren en sitios de entierro colectivos, y la investigación que reconstruya estos hechos coincida con el número de víctimas encontradas, deberán ser devueltos de manera conjunta a sus comunidades para el entierro digno. No es posible que sólo se autorice la restitución de los cuerpos identificados sin entender el contexto de la desaparición colectiva rompiendo así la comunalidad del caso, enfrentando a los familiares y almacenando, incluso por años, aquellos cuerpos que se sabe de dónde son pero que no pueden ser identificados.

La restitución de los cuerpos ayuda a cerrar ese duelo prolongado que viven los familiares. Por eso la importancia de que sean los familiares quienes decidan cómo quieren despedirse de sus seres queridos, en qué momento y cuán preparados están para esa etapa de cierre. Para los que tienen un cuerpo que velar y para los que no lo tienen. Ellos serán quienes den forma a este final de la búsqueda.

La devolución de los restos de las víctimas ya identificadas a sus familiares es también un acto de devolución de identidad de las víctimas. Se devuelve el nombre y con él, su historia, su familia.

La restitución de restos es un acto de reparación simbólica para los familiares y para sus comunidades considerando que, en muchos de los casos las desapariciones fueron colectivas. Las víctimas identificadas vuelven a sus pueblos para despedirse y ser enterrados dignamente; ya no a escondidas por miedo a la respuesta de Sendero Luminoso, sin velatorio, sin los ritos y costumbres que permiten entender la muerte, procesarla y hacer un trabajo de duelo.

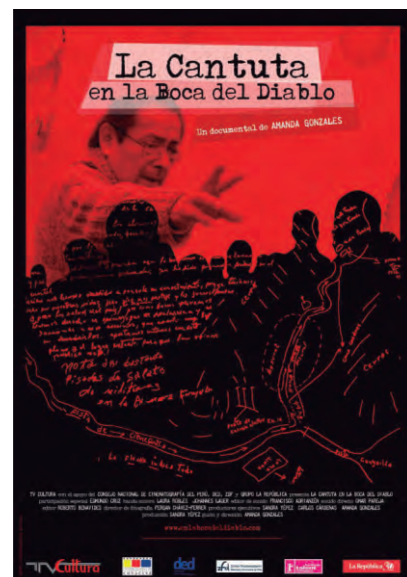
La resignificación: memoriales o tumbas

El sólo hecho de escribir los nombres de las víctimas sobre las piedras en el Memorial El Ojo que Lloro, lleva consigo una historia personal de profundo significado para el familiar. El nombre reemplaza la presencia-ausencia del desaparecido. El desaparecido ha encontrado en este Memorial un lugar donde habitar a partir del cariño de su familia y del ejercicio de memoria de un sector de la sociedad; desde ahí seguirá siendo nombrado y recordado en cada una de las ceremonias que se realicen. La piedra, en particular, y el Memorial, en su conjunto, reemplazan a la tumba inexistente. Al no tener un lugar donde poner flores o visitar, El Ojo que Lloro se transforma de Memorial a tumba sin cuerpo.

El Memorial actúa aquí como un reconocimiento a quienes sí existieron, a sus historias, pero también como un reconocimiento al dolor de sus familiares. Es una forma de restitución desde la memoria, del cuerpo transformado en piedra, en nombre. Aquí se recupera el derecho a la identidad que fue arrebatada y negada.

El espacio ganado por los familiares, en cada una de esas piedras que contiene el nombre, la identidad de la víctima, es también un espacio de lucha frente al Estado. Se configura como un espacio de reivindicación de la memoria de la víctima frente a la estigmatización y la historia "oficial" que se pretende imponer siempre, justificando estos crímenes en acusaciones contra las víctimas y con-

"La justicia que buscamos los familiares, la sociedad, no acaba con las sentencias judiciales. La angustia de no saber continúan hasta encontrarlos. Estos vacíos nos encaminan a buscar otras formas de atender derechos".



La Cantuta en la Boca del Diablo, documental dirigido por Amanda Gonzales, se basa en el trabajo de investigación de Edmundo Cruz realizado en 1993 para la revista Sí. Las revelaciones de Cruz permitieron a los responsables de uno de los crímenes más emblemáticos del Conflicto Armado interno.

© TV Cultura

"La devolución de los restos de las víctimas ya identificadas a sus familiares es también un acto de devolución de identidad de las víctimas. Se devuelve el nombre y con él, su historia, su familia".

tra sus familiares. Abrir espacio a la memoria ha sido también tarea de los familiares; resignificar espacios, convertirlos en tumbas, es la decisión que los familiares tomaron ante el necesario convencimiento de la muerte.

Los familiares convierten estos espacios en cementerio sin tumbas pero que representan el espacio de encuentro y comunicación con el ser querido. También de exigencia de derechos: a la verdad, a la justicia, a la reparación, a la memoria. Plataformas que se usan en fechas conmemorativas, aniversarios, cumpleaños, fechas de desaparición para evocar el nombre y la memoria de los desaparecidos.

La intervención forense, como investigación, búsqueda de la verdad y respuestas a los familiares, deja que el espacio hable, los cuerpos denuncien el crimen cometido, relatan la forma como fueron asesinados. Todas estas consideraciones que ponen en el centro de la intervención los derechos de los familiares forman parte de los retos que plantea la Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Es así, pues así es cómo entendimos este largo proceso de intervención forense: escuchando a los familiares reclamar ser participantes activos.

La Ley de Búsqueda es un compromiso político del Estado con sus víctimas y sus familiares, de realizar todos los esfuerzos necesarios para encontrar respuestas. Supone un reto de coordinación, gestión y planificación de un trabajo a gran escala que no puede ser postergado más tiempo.

¿Qué hemos aprendido de los familiares a lo largo de estos años? Que el inmenso amor al ser querido desaparecido no derrota, más bien fortalece y moviliza a otros. Los familiares han sido capaces de transformar la incertidumbre y el dolor en lucha. Este nuevo camino que se emprende en Perú para la búsqueda de los desaparecidos es parte de esos saberes que los familiares construyeron a lo largo de este camino por conquistar derechos. De ellos seguimos aprendiendo que hace falta construir y respetar no sólo las memorias de las víctimas sino las de todos nosotros como ciudadanos y ciudadanas de este país.

De nosotros y nosotras depende que este enfoque nuevo para buscar a los desaparecidos, funcione. Nos toca vigilar las acciones del Estado; nos toca ser actores que participan, replican e informan sobre los alcances y limitaciones de la propia Ley de Búsqueda. Hasta encontrarlos.

© Percy Rojas, EPAF



Un grupo de pobladores de Morcolla Chico, provincia de Sucre, Ayacucho, buscan los cuerpos de sus familiares desaparecidos por militares hace 33 años.

© Percy Rojas, EPAF



Un grupo de personas se dirigen a Tantarpatá, anexo de Chungui, en Ayacucho, para enterrar los restos restituidos de un familiar. En este caso, el cuerpo de la víctima fue enterrada luego de producido su asesinato en abril de 1989. El proceso de exhumación se produjo para ratificar su identidad y entregar el certificado de defunción a sus familiares.



Escuchar a los familiares

Todos los testimonios son entrevistas personales realizadas por Percy Rojas, responsable del área Memoria de EPAF. Los testimonios están en el texto original, aunque por espacio, no forman parte de este texto.

"Sí, quiero encontrarlo, quiero enterrarlo y así podría decir: ya lo he enterrado. Como no lo he sepultado siempre escucho su nombre en otros pueblos alejados, a veces me encuentro con él en mis sueños y vengo al pueblo pensando que quizá pueda encontrarlo". Celedonia Flores esposa de Gaudencio Suica Quispe, desaparecido por el Ejército en Morcolla Chico, Ayacucho en setiembre de 1984.

"No se puede decir, como familiares de Cantuta, que hemos alcanzado justicia. Tenemos sentencias que nos han costado tiempo y esfuerzo para ganar los juicios, pero nos falta lo más importante que es encontrar a nuestros seres queridos. Sin hallarlos, no podemos descansar en paz." Raida Cóndor, madre del estudiante Armando Amaro.

"[...] Está el dolor por no saber dónde está, por no saber por qué sucedió esto, por no saber la verdad. Transcurren los años y lo buscas y lo buscas [...] y vives en esa desesperación, incertidumbre que parece que no tendrá final". Belsa Escobar, hija de Ángel Escobar Jurado desaparecido en Huanavelica.

"La piedra, en particular, y el Memorial, en su conjunto, reemplazan a la tumba inexistente. Al no tener un lugar donde poner flores o visitar, El Ojo que Lloro se transforma de Memorial a tumba sin cuerpo".

"La Ley de Búsqueda es un compromiso político del Estado con sus víctimas y sus familiares, de realizar todos los esfuerzos necesarios para encontrar respuestas. Supone un reto de coordinación, gestión y planificación de un trabajo a gran escala que no puede ser postergado más tiempo".